



Bruselas, 31.10.2019
COM(2019) 556 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

sobre la Decisión que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Conjunto de Aplicación creado en virtud del artículo 18 del Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la Unión Europea y la República Socialista de Vietnam sobre la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales, en relación con la adopción del reglamento interno del Comité Conjunto de Aplicación

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ CONJUNTO DE APLICACIÓN

en el marco del Acuerdo de Asociación Voluntaria sobre la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales entre la República Socialista de Vietnam y la Unión Europea («el Acuerdo»)

Artículo 1

Composición y presidencia

1. El Comité Conjunto de Aplicación («CCA») está compuesto como se contempla en el artículo 18 del Acuerdo.
2. El CCA estará presidido conjuntamente por el jefe o la jefa de la Delegación de la Unión Europea en la República Socialista de Vietnam en nombre de la Unión Europea y por el viceministro o la viceministra del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en nombre de la República Socialista de Vietnam («las Partes»).

Artículo 2

Representación

Cada Parte informará a la otra de la composición prevista de su Delegación antes de las reuniones del CCA.

Artículo 3

Observadores y expertos

Los presidentes del CCA, de acuerdo con las Partes, podrán invitar a expertos y observadores a asistir a sus reuniones para que faciliten información sobre temas específicos y cuando sea útil para fundamentar la aplicación del Acuerdo.

Artículo 4

Grupos de trabajo y organismos subsidiarios

Las Partes en el CCA podrán, de mutuo acuerdo, crear grupos de trabajo u otros organismos subsidiarios, en particular:

- i) reuniones conjuntas de expertos para apoyar el trabajo del CCA a nivel técnico y estudiar las cuestiones técnicas que consideren necesarias;
- ii) cualquier otro organismo que el CCA pueda considerar adecuado.

Artículo 5

Secretaría

Un funcionario de la Delegación de la Unión Europea en la República Socialista de Vietnam y un funcionario de la Administración Forestal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República Socialista de Vietnam actuarán conjuntamente como Secretaría del CCA para prestar apoyo administrativo al CCA y a los organismos que este decida establecer.

Artículo 6

Correspondencia

1. Los representantes de las Partes que sean responsables de las comunicaciones oficiales sobre la aplicación del Acuerdo serán el jefe o la jefa de la Delegación de la Unión Europea

en la República Socialista de Vietnam y el viceministro o la viceministra del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República Socialista de Vietnam, según se dispone en el artículo 20 del Acuerdo.

2. Toda la correspondencia dirigida al CCA se enviará a su Secretaría.

3. La Secretaría se asegurará de que la correspondencia dirigida al CCA se envíe a sus dos presidentes y de que, si procede, se transmita como documentos contemplados en el artículo 9 del presente reglamento interno a todos los demás miembros del CCA.

4. La Secretaría hará llegar a sus destinatarios las comunicaciones de los presidentes del CCA y, cuando proceda, las transmitirá como documentos contemplados en el artículo 9 del presente reglamento interno a todos los demás miembros del CCA.

Artículo 7

Reuniones

1. El CCA se reunirá al menos dos veces al año durante los dos primeros años y una vez al año en los años siguientes, en una fecha y con un orden del día acordados previamente por las Partes.

2. Cada una de las Partes podrá solicitar que se celebren reuniones adicionales cuando así lo requieran las circunstancias, si así lo acuerdan las Partes. Esas reuniones adicionales podrán celebrarse en persona o por videoconferencia si así lo deciden las Partes de mutuo acuerdo.

3. Las reuniones del CCA las convocará su Secretaría.

Artículo 8

Orden del día de las reuniones

1. La Secretaría del CCA elaborará un orden del día provisional de cada reunión a partir de las propuestas de las Partes. El orden del día se remitirá a los presidentes y a los miembros del CCA a más tardar quince (15) días hábiles antes del comienzo de la reunión.

2. La Secretaría deberá recibir los añadidos o modificaciones del orden del día provisional a más tardar diez (10) días hábiles antes del comienzo de la reunión, aunque no se incluirán en él a menos que la Secretaría haya recibido los documentos justificativos pertinentes a más tardar diez (10) días hábiles antes de la reunión.

3. Al comienzo de cada reunión, el CCA adoptará el orden del día. La inclusión en el orden del día de puntos distintos de los que figuran en el orden del día provisional podrá llevarse a cabo con el acuerdo mutuo de las Partes.

4. Con el acuerdo de las Partes, la Secretaría podrá reducir los plazos fijados en el apartado 1 para tener en cuenta las circunstancias de un caso concreto.

Artículo 9

Documentos

Cada Parte enviará todos los documentos pertinentes a la Secretaría al menos diez (10) días hábiles antes de la siguiente reunión del CCA. Cuando los documentos no afecten necesariamente a las deliberaciones del CCA, podrán enviarse en cualquier momento antes de su siguiente reunión.

Artículo 10

Decisiones y recomendaciones

1. El CCA adoptará decisiones y recomendaciones de común acuerdo cuando esté facultado para hacerlo en virtud del Acuerdo.
2. En el período entre las reuniones, el CCA podrá, por acuerdo de ambas Partes, adoptar decisiones o recomendaciones por procedimiento escrito. El procedimiento escrito consistirá en un canje de notas entre las Partes. Los copresidentes tendrán la facultad de intercambiar dichas notas y de confirmar el acuerdo sobre cualquier decisión, según resulte necesario.
3. Las decisiones o recomendaciones del CCA se denominarán «Decisión» o «Recomendación» e irán seguidas de un número de serie, la fecha de su adopción y la descripción de su objeto. En cada decisión se especificará la fecha de su entrada en vigor.
4. Las decisiones y recomendaciones adoptadas por el CCA serán autenticadas por el representante de la Unión Europea en la República Socialista de Vietnam y por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en nombre de la República Socialista de Vietnam.
5. Las decisiones y recomendaciones se remitirán a cada uno de los copresidentes mencionados en el artículo 20 del Acuerdo.

Artículo 11

Actas

1. Ambas Partes prepararán conjuntamente las actas de las reuniones cuando concluya cada reunión del CCA. Las actas de las reuniones se firmarán y se harán públicas.
2. Las actas de las reuniones incluirán las declaraciones o decisiones que una u otra Parte haya solicitado incluir.
3. Las actas de las reuniones se redactarán en inglés y en vietnamita.

Artículo 12

Misiones sobre el terreno

Si cualquiera de las Partes solicita que se lleve a cabo una misión conjunta sobre el terreno relacionada con el Acuerdo, ambas Partes acordarán mutuamente el mandato y el calendario de la misión.

Artículo 13

Lenguas

1. Las lenguas de trabajo del CCA serán el inglés y el vietnamita.
2. Las deliberaciones y recomendaciones del CCA se basarán en documentos y propuestas redactadas en inglés y en vietnamita.

Artículo 14

Gastos

Cada Parte se hará cargo de los gastos en que incurra en razón de su participación en las reuniones del CCA, tanto por lo que respecta a los gastos de personal, viajes y estancia como a los de correo y telecomunicaciones.